



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 155P3R0V616A595G0697



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8904/2020

Código Documento
SEC14I00ZR

Fecha del Documento
06-10-20 11:04

Asunto

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº
38/2020 MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIO
FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACION

Negociado destinatario

SEC.- Secretaría<-Secretaría General<-Area de Hacienda y Administración
General

JUAN JOSÉ VILLALBA CASAS, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE PALENCIA

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el 29 de septiembre
de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

NÚM. 16.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 38/2020 MEDIANTE
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN.

Vista la Memoria-propuesta emitida en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37
del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, de acuerdo con el cual:

A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la
medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a
las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo
a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa
finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de
crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de
crédito.
- c) Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este
establecida la vinculación jurídica.
- d) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los
previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que
aquellos tengan carácter finalista.
- e) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de
que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de
la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Se propone al Pleno la aprobación del expediente de modificación de créditos nº
38/2020 de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias que se indican.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 155P3R0V616A595G0697



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8904/2020

Código Documento
SEC14I00ZR

Fecha del Documento
06-10-20 11:04

Para ello se crea la aplicación presupuestaria 52/32301/46201/041 (Subvenciones ayuntamientos centros escolares consecuencias COVID 19) con una cuantía de 600.000,00€, al objeto de garantizar las prestaciones básicas de los servicios de competencia municipal, en casos que han sufrido un importante incremento de costes por la situación extraordinaria del COVID 19, y a causa del comienzo escolar, con la intención de minimizar los riesgos derivados de la pandemia en centros de educación infantil y primaria de competencia municipal.

Siendo el gasto de urgente aplicación por la situación extraordinaria y siendo inaplazable su ejecución.

Por otra parte, el Artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece lo siguiente:

“6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”

En este mismo sentido se expresa el Artículo 38.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se considera que los gastos que ampare la aplicación presupuestaria 52/32301/46201/041 (de conformidad con el informe técnico emitido por el coordinador de los servicios técnicos) responde a un excepcional interés general, y, por tanto, debieran considerarse como inmediatamente ejecutivos, con el fin de impulsar a la mayor brevedad posible las acciones que permitan hacer frente a estas situaciones extraordinarias acaecidas.

Por la Comisión de Hacienda, Cuentas y Presidencia, en sesión de 17 de septiembre, se dictaminó favorablemente la propuesta de aprobar inicialmente la modificación de créditos 38/2020 de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación.

Posteriormente, se ha formulado propuesta de la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda de enmienda al dictamen de la Comisión Informativa, conforme al artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al Artículo 67.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Palencia, dado que se ha presentado por el Coordinador de Deportes, Ocio y Tiempo Libre, con fecha 24/09/2020 propuesta de creación de una aplicación presupuestaria que permita convocar con la máxima urgencia posible subvenciones a los Ayuntamientos para que puedan acometer la reforma/ adaptación de sus instalaciones deportivas de titularidad municipal necesarias por la situación generada por la COVID-19, aprobando la inclusión de la aplicación presupuestaria 61/34201/76202/04A denominada “Subvención Ayuntamientos Obras de Reforma y Adecuación Instalaciones Deportivas” por importe de 100.000 euros, financiada con Baja por anulación de la misma aplicación presupuestaria. Ello resulta preciso, como se indica en el informe citado, por la necesidad de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **155P3R0V616A595G0697**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8904/2020

Código Documento
SEC14I00ZR

Fecha del Documento
06-10-20 11:04

cumplir las exigencias impuestas por las normas y acuerdos dictados ante la actual situación sanitaria, social y económica, consecuencia de la pandemia derivada de la COVID-19, relativas a accesos, almacenes y sobre todo, vestuarios de instalaciones deportivas que suponen reformas de distinto calado e importancia.

Sometida a votación el dictamen con la enmienda introducida, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos 38/2020 de créditos extraordinarios financiados con bajas por anulación, en los términos establecidos a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO PREVIO	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	BAJA POR ANULACIÓN
52/32301/46201/041	Subvención Aytos Centros Escolares consecuencias COVID-19	0,00	600.000,00	
31/92900/500/166	Fondo de contingencia y otros imprevistos	2.246.749,97		700.000,00
61/34201/76202/04A	Subvención Ayuntamientos Obras de Reforma y Adecuación Instalaciones Deportivas	0,00	100.000,00	
TOTAL		2.246.749,97	700.000,00	700.000,00

SEGUNDO.- Que la misma sea expuesta al público por plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan consultar el expediente y, en su caso, presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO.- El presente acuerdo será inmediatamente ejecutivo, por tratarse de créditos presupuestarios que dan cobertura a acciones de excepcional interés general, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.4 del Real Decreto 500/19

Y para que conste, expido la presente certificación con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta.